



INFORME

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN
VEHICULAR

**INFORME DE LOS VALORES PENDIENTES POR CANCELAR
POR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR A LAS
OPERADORAS DE LOS CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR.**

25 – mayo - 2022



Contenido

I. ANTECEDENTES.....	3
II. ACTA DE NEGOCIACIÓN DE LA TARIFA.....	4
III. TASA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR 2021	5
IV. DISTRIBUCIÓN TASA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	6
V. NÚMERO DE REVISIONES REALIZADAS POR LAS OPERADORAS.....	7
VI. LIQUIDACIÓN VALORES DANTON S.A.: REVISIONES REALIZADAS DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021	7
VII. CONSORCIO ITLS S.A. : REVISIONES REALIZADAS DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021	8
VIII. DANTON S.A. : CÁLCULO DEL MONTO PENDIENTE DE PAGO REALIZADAS DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021 (64 %)	9
IX. CONSORCIO ITLS: CÁLCULO DEL MONTO PENDIENTE DE PAGO REALIZADAS DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021 (64 %)	10
X. DANTON S.A. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO (PROCESO DE MEDIACIÓN).....	11
XI. CONSORCIO ITLS : ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO (PROCESO DE MEDIACIÓN) ¡Error! Marcador no definido.	
XII. CONCLUSIONES.....	12



INFORME DE LOS VALORES PENDIENTES POR CANCELAR POR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR A LAS OPERADORAS DE LOS CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR.

I. ANTECEDENTES

A partir del año 2019, la Agencia Metropolitana de Tránsito, con la autorización de gasto y orden de pago de la Secretaría de Movilidad, ha cancelado el valor de los convenios de pago, suscritos entre la Secretaría de Movilidad y cada uno de los Operadores del Servicio de Revisión Técnica Vehicular: Compañía DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS DEL ECUADOR, con el objeto de extinguir las obligaciones de pago de EL MUNICIPIO, a favor de cada una de las OPERADORAS, por concepto de la prestación del servicio público de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, en los Centros de Revisión Técnica Vehicular de los sectores de Carapungo, Guajaló, Florida Alta, Valle de los Chillos, Guamaní y San Isidro.

El 30 de Abril del 2019 se firma el primer convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Ing. Alfredo León Banderas y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.351.376,89 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero del 2019 hasta el 30 de abril del 2019; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.401.723,24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero del 2019 hasta el 30 de abril de. 2019.

El 27 de noviembre del 2019 se firma el segundo convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 2'457.933,80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019; y, el consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 2.506.195,54 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019.

El 31 de marzo del 2020 se firma el tercer convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 908.822,42 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 23 de noviembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020; y, el consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 900.330,28 (NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 23 de noviembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020.



El 26 de febrero del 2021 se firma el cuarto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 188.699,00 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 185.736,02 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de marzo del 2020 al 14 de marzo del 2020.

Por Ordenanza No. ORD-012-2020-MET de fecha 28 de julio del 2020, la revisión técnica vehicular fue suspendida en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de precautelar los efectos de la pandemia COVID.

El 4 de junio del 2021 se firma el quinto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.353.151,40 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y uno con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.381.039,13 (Un millón trescientos ochenta y uno mil treinta y nueve con 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021.

El 8 de septiembre del 2021 se firma el sexto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.246.333,21 (Un Millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres con 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2021 y el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.270.620,87 (Un Millón doscientos setenta mil seiscientos veinte con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2021.

II. TARIFA.

EL ACTA DE NEGOCIACIÓN Y ACUERDO DE TARIFAS SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR AÑO 2021 indica:

“1. Comparecientes

Siendo las 11h00 del viernes 29 de enero de 2021, en las oficinas de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen por un parte, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representada por el Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora, en su calidad de Secretario de Movilidad, con Acción de Personal No. 0000010298 de fecha 16 de mayo de 2019; por otra parte la Compañía DANTON S.A. legalmente representada por el Ing. Augusto Vladimir González Andrade, Gerente General, conforme consta en el nombramiento que se anexa como habilitante; y, el Consorcio ITLS del Ecuador, legalmente representado por el Ing. Santiago Fernando Molina Salazar, Gerente General, conforme consta en el nombramiento que se anexa como habilitante; quienes en forma libre y voluntaria acuerdan negociar las tarifas por el servicio de Revisión



Técnica Vehicular, a ser prestado desde el 01 de febrero de 2021 hasta el día que finalice el proceso de contratación del operador de Revisión Técnica Vehicular que debe ser lanzado por la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT para el periodo restante del 2021, según lo requerido mediante Oficio No. SM-2021-0044 de 08 de enero de 2021.

5. Negociación y Acuerdo

5.3 Siendo las 11h35 del viernes 29 de enero de 2021, en consideración de todos los argumentos de las partes recogidos en la presente Acta, el Secretario de Movilidad acepta la oferta tarifaria de las Operadoras, con lo cual se acuerda que las tarifas por el servicio de Revisión Técnica Vehicular desde el 01 de febrero hasta el día que finalice el proceso de contratación del operador de Revisión Técnica Vehicular, que debe ser lanzado por la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT, para el periodo restante del año 2021, quedan en la siguiente manera:

MUNICIPIO DEL DMQ	36%
OPERADORAS	64%

III. TASA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR 2021

El artículo Art. III.5.264 del Código Municipal vigente sancionado en mayo del 2019 dispone lo siguiente respecto de la Revisión anual del valor de la tasa por el servicio público de Revisión Técnica Vehicular: “*Los valores correspondientes a la tasa por el servicio público de Revisión Técnica Vehicular, se ajustarán anualmente y de manera automática, a partir de los valores de base o iniciales, de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC), emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), de la siguiente manera: si el IPC anual es igual o mayor al 5%, se aplicará el 90% del IPC a la tasa del siguiente año; y, si el IPC es menor al 5%, se aplicará el 95% del mismo IPC publicado por el INEC. Estos mismos criterios de revisión anual de valores se aplicarán para el caso del otorgamiento de los certificados de exoneración de la Revisión Técnica Vehicular. La tabla de los valores de la tasa por el servicio público de Revisión Técnica Vehicular que resulten de la aplicación de este artículo será publicada con fines informativos al inicio de cada año*”

En la siguiente tabla se muestra la tasa de Revisión Técnica Vehicular para el año 2021.

Vehículo	AÑO 2021
	Primera revisión, cuarta revisión y revisión adicional USD \$
Buses	38,42
Busetas	19,57
Livianos	28,88
Motos	16,98
Pesado	45,78
Plataformas	16,98
Taxi	19,57
Aprobados en convocatoria vigente y citados en vía pública	9,61
Exonerados	8,02



IV. DISTRIBUCIÓN TASA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

De acuerdo al ACTA DE NEGOCIACIÓN Y ACUERDO DE TARIFAS SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR AÑO 2021 y a las tarifas del año 2021, en la siguiente tabla se muestra la distribución de la tasa de revisión técnica vehicular.

Vehículo	AÑO 2021	MDMQ	OPERADORA
	Primera revisión, cuarta revisión y revisión adicional USD \$	36%	64%
Buses	38,42	13,83	24,59
Busetas	19,57	7,05	12,52
Livianos	28,88	10,4	18,48
Motos	16,98	6,11	10,87
Pesado	45,78	16,48	29,3
Plataformas	16,98	6,11	10,87
Taxi	19,57	7,05	12,52
Aprobados en convocatoria vigente y citados en vía pública	9,61	3,46	6,15

La tasa de revisión técnica vehicular para tercera revisión es del 50%. En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de tarifa acordada para el servicio de Revisión Técnica Vehicular para las operadoras, la tarifa por tipo de vehículo para el año 2021 queda de la siguiente manera.

Tipo de Vehículo	Número de Revisión	Tasa RTV 2021 (USD)	Tarifa Operadoras 64% (USD)
Citado	1	9,61	6,15
Liviano	1,4,5	28,88	18,48
Liviano	3	14,44	9,24
Pesado	1,4,5	45,78	29,3
Pesado	3	22,89	14,65
Moto	1,4,5	16,98	10,87
Moto	3	8,49	5,43
Buseta	1,4,5	19,57	12,52
Buseta	3	9,79	6,27
Bus	1,4,5	38,42	24,59
Bus	3	19,21	12,29
Plataforma	1,4,5	16,98	10,87
Plataforma	3	8,49	5,43



Taxi	1,4,5	19,57	12,52
Taxi	3	9,79	6,27

Para calcular el valor total a pagar por parte del Municipio de Quito, las tarifas de las operadoras detalladas en el cuadro anterior, deberán ser multiplicadas por el número de revisiones detalladas en el **Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-DRTV-2022-0043-M**.

V. NÚMERO DE REVISIONES REALIZADAS POR LAS OPERADORAS.

Durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, las operadoras: compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS DEL ECUADOR, proveyeron el servicio de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito. Servicio que no ha sido cancelado hasta la fecha del presente informe.

El 08 de diciembre de 2021, mediante el **Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2063-O**, la AMT remitió a la Secretaría de Movilidad los Informes Técnicos y Jurídicos respecto a la prestación del servicio de revisión técnica vehicular efectuada por los Operadores DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador durante el período del 01 de agosto al 30 de noviembre del 2021, con la finalidad que se suscriban los instrumentos legales que respalde el pago del servicio en mención.

Mediante **Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-DRTV-2022-0043-M** de fecha 15 de marzo de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Mora Quishpe, remite el número de revisiones realizadas desde el 01 de agosto al 29 de diciembre del 2021.

VI. LIQUIDACIÓN VALORES DANTON S.A.: REVISIONES REALIZADAS DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021

DANTON S.A.				
TIPO DE TARIFA	CENTRO LIVIANOS FLORIDA ALTA	CENTRO LIVIANOS GUAJALO	CENTRO MIXTO CARAPUNGO	TOTAL
BUSES (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	665	665
BUSES (Tercera revisión)	0	0	134	134
BUSETAS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	1275	1275
BUSETAS (Tercera revisión)	0	0	162	162
CITADOS EN LA VIA PÚBLICA	0	0	4	4
LIVIANOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	27891	20707	15156	63754



LIVIANOS (Tercera revisión)	1302	1708	1105	4115
MOTOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	4307	4825	0	9132
MOTOS (Tercera revisión)	222	330	0	552
PESADOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	3660	3660
PESADOS (Tercera revisión)	0	0	379	379
TARIFA CERO (Segundas revisiones)	13334	14817	13707	41858
TAXI (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	3025	3025
TAXI (Tercera revisión)	0	0	313	313

* Estos datos son obtenidos del sistema AS400.

VII. CONSORCIO ITLS S.A. : REVISIONES REALIZADAS DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021

ITLS				
	CENTRO LIVIANOS SAN ISIDRO	CENTRO LIVIANOS LOS CHILLOS	CENTRO MIXTO GUAMANÍ	TOTAL
BUSES (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	927	927
BUSES (Tercera revisión)	0	0	204	204
BUSETAS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	940	940
BUSETAS (Tercera revisión)	0	0	152	152
CITADOS EN LA VIA PÚBLICA	0	0	3	3
LIVIANOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	32176	28663	7512	68351
LIVIANOS (Tercera revisión)	1098	1144	859	3101
MOTOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	4359	2488	0	6847
MOTOS (Tercera revisión)	202	166	0	368
PESADOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	3104	3104
PESADOS (Tercera revisión)	0	0	399	399
TARIFA CERO				



(Segundas revisiones)	12688	12284	12140	37112
TAXI (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	4236	4236
TAXI (Tercera revisión)	0	0	637	637

* Estos datos son obtenidos del sistema AS400.

VIII. DANTON S.A.: CÁLCULO DEL MONTO PENDIENTE DE PAGO REALIZADAS DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021 (64 %)

En la siguiente tabla se muestra el cálculo del monto del 64% de la tasa por tipo de vehículo.

TIPO DE TARIFA	DANTON S.A.				TARIFA OPERADORA 64 % (USD)	MONTO TOTAL A PAGAR
	CENTRO LIVIANOS FLORIDA ALTA	CENTRO LIVIANOS GUAJALO	CENTRO MIXTO CARAPUNGO	TOTAL		
BUSES (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	665	665	24,59	16.352,35
BUSES (Tercera revisión)	0	0	134	134	12,29	1.646,86
BUSETAS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	1.275	1.275	12,52	15.963,00
BUSETAS (Tercera revisión)	0	0	162	162	6,27	1.015,74
CITADOS EN LA VIA PÚBLICA	0	0	4	4	6,15	24,60
LIVIANOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	27.891	20.707	15.156	63.754	18,48	1.178.173,92
LIVIANOS (Tercera revisión)	1.302	1.708	1.105	4.115	9,24	38.022,60
MOTOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	4.307	4.825	0	9.132	10,87	99.264,84
MOTOS (Tercera revisión)	222	330	0	552	5,43	2.997,36
PESADOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	3.660	3.660	29,3	107.238,00



PESADOS (Tercera revisión)	0	0	379	379	14,65	5.552,35
TARIFA CERO (Segundas revisiones)	13.334	14.817	13.707	41.858	0	0,00
TAXI (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	3.025	3.025	12,52	37.873,00
TAXI (Tercera revisión)	0	0	313	313	6,27	1.962,51
TOTAL						1.506.087,13

IX. CONSORCIO ITLS: CÁLCULO DEL MONTO PENDIENTE DE PAGO REALIZADAS DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021 (64 %)

En la siguiente tabla se muestra el cálculo del monto del 64% de la tasa por tipo de vehículo.

TIPO DE TARIFA	ITLS				TOTAL	TARIFA OPERADORA 64 % (USD)	MONTO TOTAL A PAGAR
	CENTRO LIVIANOS SAN ISIDRO	CENTRO LIVIANOS LOS CHILLOS	CENTRO MIXTO GUAMANÍ				
BUSES (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	927	927	24,59	22.794,93	
BUSES (Tercera revisión)	0	0	204	204	12,29	2.507,16	
BUSETAS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	940	940	12,52	11.768,80	
BUSETAS (Tercera revisión)	0	0	152	152	6,27	953,04	
CITADOS EN LA VIA PÚBLICA	0	0	3	3	6,15	18,45	
LIVIANOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	32.176	28.663	7.512	68.351	18,48	1.263.126,48	
LIVIANOS (Tercera revisión)	1.098	1.144	859	3.101	9,24	28.653,24	



MOTOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	4.359	2.488	0	6.847	10,87	74.426,89
MOTOS (Tercera revisión)	202	166	0	368	5,43	1.998,24
PESADOS (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	3.104	3.104	29,3	90.947,20
PESADOS (Tercera revisión)	0	0	399	399	14,65	5.845,35
TARIFA CERO (Segundas revisiones)	12.688	12.284	12.140	37.112	0	0,00
TAXI (Revisiones: primera, cuarta y quinta)	0	0	4.236	4.236	12,52	53.034,72
TAXI (Tercera revisión)	0	0	637	637	6,27	3.993,99
TOTAL						1.560.068,49

X. COSTO- BENEFICIO (PROCESO DE MEDIACIÓN)

Dentro del proceso de mediación Nro. 0121-DNCM-2022-QUI, tanto el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito, como el Consorcio de Inspección Técnica Longing System del Ecuador y la Compañía Danton S.A., se han comprometido a realizar la liquidación total de los contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios previamente suscritos; así como expresan que el pago adeudado por parte de esta entidad no gravará intereses ni se presentarán reclamaciones futuras, por lo que, una vez efectuado el mismo, la controversia sería finiquitada.

En este punto, es menester indicar que, el servicio prestado por el Consorcio de Inspección Técnica Longing System del Ecuador y la Compañía Danton S.A., fue efectuado hasta el mes de diciembre de 2021; ahora bien, al existir una obligación de pago, conllevaría a que la misma devengue intereses por parte de la entidad deudora, la cual, se configuraría a partir del origen de la deuda; por lo que, al respecto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo inciso del artículo 125, señala que, en la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes; en ese sentido, al existir un acuerdo previo con los intervinientes, el pago realizado por este organismo de control, se vería limitado únicamente al servicio prestado, configurando de esta manera un acuerdo transaccional, de conformidad a lo prescrito en el literal a) del artículo 46 de la Ley de Mediación y Arbitraje,



puesto que, dicha solemnidad fue estipulada en los contratos y adendas previamente celebrados con las compañías antes referidas.

De su parte, el Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 16, en sus numerales 1, y 2, señalan lo siguiente:

“Mediación con el Estado y entidades del sector público.-

1. El Estado o una entidad del sector público podrán resolver cualquier disputa sobre los hechos, actos o demás actuaciones administrativas que tengan relación o surjan con ocasión de la relación jurídica objeto de mediación, incluyendo dejar sin efecto o modificar actos de terminación, caducidad, sancionadores o multas, indistintamente del órgano administrativo que los emita.

2. En la mediación el representante del Estado o la entidad pública, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realizará un análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos de un litigio, la expectativa de éxito de seguir con tal litigio, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible”.

Al respecto, y conforme lo anotado, acudir a un método alternativo de solución de conflictos, como es la mediación, sería la vía idónea para solucionar el conflicto presentado, puesto que se ha reconocido la obligación que mantiene el MDMQ con las compañías acreedoras, y las partes han mostrado interés en que se cumplan las obligaciones pendientes de pago a través del proceso de mediación, mismo que de finalizar con la suscripción del acta de acuerdo respectiva, generaría la solución de la controversia subsanando la obligación generada, sin que la misma incluya los posibles intereses que por falta de pago se pudiesen generar.

Considerando que la controversia finalizaría con la suscripción del acta de acuerdo total, el cual, de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Mediación, tiene fuerza de sentencia, por tanto, generaría una optimización de recursos estatales, evitando erogación innecesaria de los mismos.

XI. CONCLUSIONES.

La información del número de revisiones vehiculares realizadas en el período del 01 DE AGOSTO AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021 se obtuvo del sistema centralizado de Revisión Técnica Vehicular, conforme lo indica el Memorando **GADDMQ-AMT-CGRAV-DRTV-2022-0043-M**.

El artículo Art. III.5.264 del Código Municipal vigente dispone la fórmula de cálculo de la tasa por el servicio público de Revisión Técnica Vehicular.

EL ACTA DE NEGOCIACIÓN Y ACUERDO DE TARIFAS SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR AÑO 2021 suscrita el 29 de enero del 2021 por el Secretario de Movilidad, de aquella época y las operadoras establece el porcentaje de distribución de la tasa de revisión técnica vehicular para el pago a las operadoras.



Con base a todo lo expuesto, en la siguiente tabla se muestra el monto total a cancelar a cada una de las operadoras de los centros de revisión y control vehicular.

MONTO TOTAL POR CANCELAR (64 %)

OPERADORA 64%	MONTO
DANTON S.A.	1.506.087,13
CONSORCIO ITLS	1.560.068,49
TOTAL	3.066.155,62

La cancelación de dichos valores por medio del proceso de mediación, pondrá fin a la controversia presentada y permitirá el buen uso de los recursos público que maneja el MDMQ, conforme se expuso en el análisis costo-beneficio realizada por esta Coordinación.

FIRMAS:

Mgs. Gabriela Chanataxi Directora de Revisión Técnica Vehicular- CGRAV-AMT SUPERVISORA	Ing. Letty Andrade Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular-AMT ADMINISTRADORA	Abg. Andrés Ecuador Loor Moreira Coordinador General Jurídico-AMT